

Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.340-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No.087 DE 2019, EXPEDIDA POR LA CURADURIA PRIMERA DE MONTERIA.

FECHA DE EXPEDICIÓN 24/10/2019

FECHA DE EJECUTORIA 07 NOV 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: En atención a la Resolución No.0096 del 26 de Julio de 2019, expedida por la Secretaría de Planeación de Montería, "Por medio de la cual se acepta desistimiento de recurso de apelación contra la resolución 087 de 2019 de la curaduría urbana primera de Montería", esta Curaduría Urbana Primera de Montería acoge la decisión de la Resolución Ibídem.

SEGUNDO: Que la Resolución No.0096 de 2019 en su artículo primero de la parte resolutive, concedió el recurso de apelación interpuesto por el señor RICARDO NICOLAS MADERA SIMANCA contra la Resolución No.087 de 2019 expedida por la curaduría Urbana Primera de Montería.

TERCERO: Que la Resolución No.0096 de 2019 en su artículo segundo de la parte resolutive, revocó la Resolución No.087 de 2019 por medio de la cual se expide acto de reconocimiento de edificación institucional (2) pisos, por la Curaduría Urbana de Montería.

CUARTO: Con la Resolución No.087 de 2019 expedida por este despacho, no se pretendía reconocer la calidad de poseedor del solicitante sobre el inmueble objeto del trámite en razón a que el reconocimiento, tal como lo establece el artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto único No. 1077 de 2.015, "Es la actuación por medio de la cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias." Por tratarse de un acto meramente declarativo de una construcción existente y que es perceptible ante la vista de todos, permite que incluso quienes se encuentren en posesión de un inmueble la puedan solicitar.

QUINTO: Que este despacho en cumplimiento de los mandatos legales, vela porque se acate el ordenamiento jurídico y atiende lo ordenado por su superior funcional Secretaria de Planeación Municipal.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVÓQUESE la Resolución No. 087 de 2019 por medio de la cual se expide el acto de reconocimiento de edificación institucional en dos pisos por la Curaduría Primera de Montería, en acatamiento a la Resolución No.0096 de 2019 por medio de la cual se acepta desistimiento de recurso de apelación de la Resolución ibídem.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite.

ARTÍCULO TERCERO Contra el presente Acto Administrativo contenido no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

